

1666 AS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 20 minutos del día 26 de junio de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-165-2014** de fecha **diecisiete de junio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

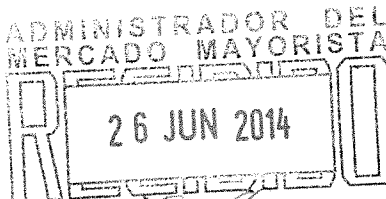
Osorio Palola

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-165-2014
Exp.: GTPN-4-13

Sharely Sasbin



HORA: 13:18



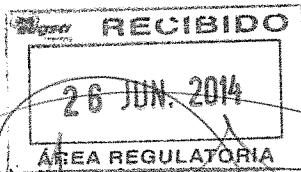
1666 05

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 10 minutos del día 26 de junio de dos mil catorce, en Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-165-2014** de fecha ~~diecisiete de junio de dos mil catorce~~, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a GUSTAVO ROMÁNEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-165-2014
Exp.: GTPN-4-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Robles
(f) Notificador



1660 AS.
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 31 minutos del día 24 de junio de dos mil catorce, en **7a. Avenida 6-53 zona 4 Edif. El Triángulo 4to. nivel Local C**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-165-2014** de fecha **diecisiete de junio de dos mil catorce**, dictada por la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, a **Central Generadora Santa Lucía, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Milvia Nuñez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: CNEE-165-2014
Exp.: GTPN-4-13


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-165-2014

Guatemala, 17 de junio de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, literal f) estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que la Comisión elaborará las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT), documento que incluirá los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del MM o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes que impliquen una modificación a la potencia intercambiada. Las citadas normas establecen en el artículo 21 lo siguiente: "Será competencia de la Comisión, en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo: (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

Que la entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota solicitando Acceso a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**", completando la documentación necesaria para admitir para su trámite dicha solicitud el 04 de abril de 2014. La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución 591-2013/DIGARN/LTCCT/camI, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el once de febrero de dos mil trece, mediante la cual se aprobó el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**". Los alcances y efectos de la citada resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima (TRELEC), y al Administrador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

del Mercado Mayorista (AMM), entidades que evacuaron las audiencias conferidas el 22 de abril de 2014 y el 09 de mayo de 2014, respectivamente. Adicionalmente, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-468, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**", por un plazo máximo de seis meses. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7801, recomendando que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, atendiendo las recomendaciones técnicas señaladas por el ~~Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos~~ de esta Comisión.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**". El proyecto se encuentra ubicado en Santa Lucía Cotzumalguapa departamento de Escuintla y su conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la red de transporte de 69 kV de Transportista Eléctrica Centroamérica S.A. El proyecto, consiste en lo siguiente:
 - a. Una unidad generadora con capacidad de 50 MW; y
 - b. Un transformador de potencia con relación de tensión 69/13.8 kV de capacidad 37/40/60 MVA.
2. La entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

b. Durante la vigencia de la presente resolución deberá ampliar los estudios eléctricos presentados, atendiendo las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

c. Previo a la conexión de las instalaciones:

i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida ~~conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su~~ operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

ii. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.

iii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.

iv. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.

2. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

3. La generación del proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:

AS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima.**
5. La presente resolución estará vigente por seis meses, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica